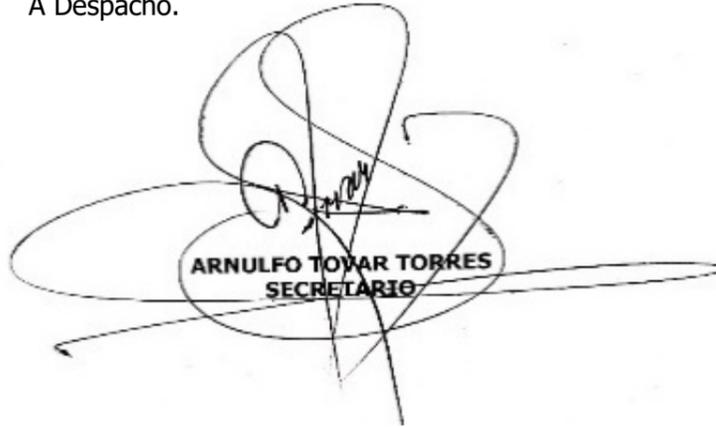


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 21 de marzo de 2024

A Despacho.

  
ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO

RAD-2017-00232-00  
AUTO INTERLOC.422

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Marzo veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024)

Se decide lo pertinente en el presente proceso ejecutivo promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ELSA CONSTANZA ACEVEDO CASTILLO.

Obrando a través de apoderado ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.S, AECSA solicita impulso procesal relacionado con la cesión de crédito radicada a su favor, por la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA S.A.

Revisado lo actuado en orden a resolver la solicitud, se observa que a solicitud de BANCO DAVIVIENDA S.A., se aceptó la CESION del crédito a favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.S, AECSA.

Con tal fin, se profirió auto fechado 04-09-2023, notificado en Estado N°151 del 05-09-2023, que dispuso ACEPTAR la cesión del crédito efectuada por BANCO DAVIVIENDA S.A., a favor de AECSA respecto a la obligación que le correspondía en este proceso contenida en el título valor base de la ejecución.

En la misma providencia, se reconoció al Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILEZ portador de la T.P.152.224 CSJ., como apoderado judicial del cesionario AECSA S.A.,

Por lo anterior, el juzgado se abstendrá de decidir sobre la petición de impulso procesal presentado por el abogado del cesionario.

Ahora bien, atendiendo lo solicitado por el abogado del cesionario, se reconocerá a la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA identificada con c.c.22.461.911 y T.P.129-978 CSJ, como apoderada judicial del cesionario ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.S, AECSA., en los términos y para los fines del mandato otorgado.

Consecuente con lo anterior, estese el apoderado judicial del cesionario a lo resuelto mediante auto fechado 04-09-2023, quien con el fin de conocer las decisiones que adopta el Juzgado, deberá ingresar al micrositio web ubicado en el portal de la Rama Judicial donde se publican los estados electrónicos, avisos, entre otras actuaciones del Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

### **RESUELVE**

PRIMERO: ABSTENERSE de decidir sobre el impulso procesal presentado por el abogado del cesionario, por lo dicho en la parte considerativa.

SEGUNDO: RECONOCER a la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA identificada con c.c.22.461.911 y T.P.129-.978 CSJ, como apoderada judicial del cesionario ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.S, AECSA., en los términos y para los fines del mandato otorgado.

TERCERO: Estese el apoderado judicial del cesionario a lo resuelto mediante auto fechado 04-09-2023, quien con el fin de conocer las decisiones que adopta el Juzgado, deberá ingresar al microsítio web ubicado en el portal de la Rama Judicial donde se publican los estados electrónicos, avisos, entre otras actuaciones del Despacho.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO**  
**JUEZ**

